



Resolución N° 628

Exp. N° 2024-25-3-000956

Montevideo,

27 FEB. 2024

VISTO: La necesidad de establecer las pautas correspondientes de acreditación de los procesos de aprendizaje en el ámbito de la Educación en Contextos de Encierro, de acuerdo a la normativa vigente y su aplicación total en el sistema informático en la Dirección General de Educación Secundaria.

CONSIDERANDO: I) Que la Dirección General de Educación Secundaria entiende imprescindible que se establezcan las pautas para la acreditación de los procesos de aprendizaje que se realizan en el ámbito de la ECE;

II) que se acuerda con la Coordinación de PEP, ECE, INISA establecer directivas para la acreditación de los procesos de aprendizaje en el ámbito de la Educación en Contextos de Encierro;

III) que la Dirección General de Educación Secundaria en garantía del derecho fundamental a la educación entiende necesario la determinación de lineamientos que permitan fortalecer la educación en contextos de encierro.

ATENCIÓN: a lo expuesto.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, RESUELVE:

I) Aprobar las pautas adjuntas a la presente resolución para la acreditación de los procesos de aprendizaje en el ámbito de la Educación en Contextos de Encierro.

II) Recordar que las particularidades de los diferentes planes de estudios de la Dirección General de Educación Secundaria mantendrán plena vigencia.

Publíquese en Página Web Institucional.

Comuníquese a la Inspección General Docente, a la Subinspectora Jefe, a las Inspecciones Coordinadoras Regionales, a la Coordinación de Educación en Contextos de Encierro, a la Inspección Articuladora de Asignatura.

Oportunamente, archívese.

Dr. Bautista Duhagon
Secretario General

Lic. Prof. Jenifer Cherro
Directora General



Pautas de acreditación de los procesos de aprendizaje en el ámbito de la Educación en Contextos de Encierro

1. La acreditación de los procesos de aprendizaje en el ámbito de la Educación en Contextos de Encierro será de acuerdo a la normativa vigente y su aplicación será realizada a través del sistema informático en la Dirección General de Educación Secundaria.

2. Los estudiantes de **Primer Ciclo** acreditarán el proceso de aprendizaje de cada asignatura que deba cursar con la realización de un mínimo de ocho encuentros y un máximo de dieciséis encuentros, con el docente a cargo del curso (plan 96 EE, asignaturistas y multigrado).

3. El proceso de aprendizaje tendrá evaluación sistemática y se cerrará con una actividad final que podrá tener diferentes modalidades de acuerdo a los objetivos y competencias establecidas.

4. Cada docente registrará en actas la acreditación, cuando corresponda, de los procesos realizados por los estudiantes, las que se incorporarán a sus escolaridades.

5. Los resultados registrados en el acta se devolverán a los estudiantes en una instancia de evaluación y devolución de cierre de proceso.

6. El acta podrá ser firmada por:

- a) El docente de la asignatura y los integrantes del equipo de gestión territorial.
- b) El docente de la asignatura, el coordinador del programa y un profesor del equipo en territorio.
- c) El docente de la asignatura, un integrante del equipo de gestión central del programa y un docente del equipo en territorio.

7. El examen libre para estudiantes de Primer Ciclo, será una forma de evaluación posible y excepcional cuando existan motivos que hacen a su propia vulnerabilidad, o de otra índole, que implique la no concurrencia a los encuentros

mínimos establecidos. En estos casos se formará un tribunal de la asignatura a los efectos de habilitar al estudiante a rendir el examen correspondiente.

8. La presente normativa tendrá vigencia a partir del 1 de marzo de 2024.
